



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 377 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de noviembre del 2024.

### VISTO:

El Oficio N.º 610-2024-GR.CAJ/DRA/OA-R.H. de fecha 05 de noviembre del 2024 con registro MAD N.º: 10232833 emitido por el C.P.C. Manuel R. Bardales Taculí, Responsable de Recursos Humanos y demás anexos que se adjuntan.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*".

Que, mediante el Oficio N.º 610-2024-GR.CAJ/DRA/OA-R.H. de fecha 05 de noviembre del 2024 con registro MAD N.º: 10232833 emitido por el C.P.C. Manuel R. Bardales Taculí, Responsable de Recursos Humanos remite al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica – DRAC, la solicitud presentada por el Sr. Erasmo O. Sangay Cueva; quien solicita RECONOCIMIENTO DE 25 AÑOS DE SERVICIO AL ESTADO (25 años); debiendo proyectar la Resolución correspondiente de acuerdo a las Normas Vigentes.

Que, mediante Solicitud de fecha 09 de octubre del 2024 con registro MAD N.º: 10122090, el señor ERASMO O. SANGAY CUEVA, indica:

*"Que, estando por cumplir 25 años de servicio en la institución; acudo ante su despacho a efectos de solicitar, el pago de reintegro de asignación económica por cumplimiento de 25 años de servicio, teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa.*

*Indicando que el suscripto ha iniciado a laborar como Técnico Agrario III desde el 15 de octubre del año 1999, mediante Resolución Rectoral N.º 164-99-CTAR-CAJ-DRA de fecha 22 de octubre de 1999, encontrándose dentro del régimen que regula el acotado Decreto Legislativo N.º 276".*

Que, al respecto el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1. del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, conforme a lo señalado por el artículo 54º del Decreto Legislativo N.º 276, que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público: "*Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a)*



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 377 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de noviembre del 2024.

*Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios (...). Se otorga por única vez en cada caso. (...)".*

Que, bajo el marco normativo antes glosado, esta Entidad, es competente para resolver lo peticionado por el servidor civil Erasmo O. Sangay Cueva, referente al reconocimiento de tiempo de servicios, asignación por haber cumplido 25 años de servicios al Estado.

Que, en ese sentido, mediante Informe Escalafonario N.<sup>o</sup> 022-2024-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER emitido en noviembre del 2024, emitido por la Lic. Enf. Soledad Montoya Carbajal encargada de Remuneraciones, señala:

Nombre	:	ERASMO ORGEL
Apellido	:	SANGAY CUEVA.
Condición Laboral	:	Nombrado.
Sede	:	Agencia Agraria San Miguel.
Nivel	:	STB.
Régimen de Pensiones	:	19990
Cargo	:	Técnico Agrario III.
Fecha de Ingreso	:	15 de octubre de 1999

### INGRESOS

Monto Único Consolidado (MUC)	:	839.00
Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)	:	19.12

**TOTAL,** **S/. 861.12**

=====

**TOTAL:** Por cobrar dos haberes... S/. 861.12 x 2 = **S/. 1,722.24**

Que, siendo así, corresponde efectuar el cómputo de los años de prestación de servicios del recurrente, a partir de la fecha de su nombramiento, esto es, desde el 15 de octubre de 1999 (Resolución de Dirección Regional N.<sup>o</sup> 164-99-CTAR-CAJ-DRA de fecha 22 de octubre de 1999) al 15 de octubre del 2024 siendo que este periodo comprendido, el servidor cumpliría con los 25 años de prestación de servicios reales, efectivos y remunerados al Estado.

Que, al respecto cabe señalar que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha emitido el Informe Técnico N.<sup>o</sup> 000004-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 03 de enero de 2020, señalando en su numeral 2.3, sobre los beneficiarios de la asignación por 25 y 30 años de servicios: *"Entre los beneficios económicos previstos a favor de los servidores que integran la Carrera Administrativa se encuentra la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, la cual consiste en un reconocimiento económico a los servidores nombrados que cumplan esos años de servicios prestados al Estado"*. Asimismo, precisa en el numeral 2.7, sobre la base de cálculo de la asignación por 25 o 30 años de servicios: *"... Consideramos oportuno precisar a las entidades*



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 377 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de noviembre del 2024.

que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N.<sup>o</sup> 276 reconoce tres bases de cálculo para el Cumplimiento de 25 o 30 años conforme se desarrolla a continuación:

<i>Cumplimiento de 25 o 30 años</i>	<i>Hasta el 10/08/2019</i>	<i>Del 11/08/2019 al 01/01/2020</i>	<i>A partir del 02/01/2020</i>
<i>Base de cálculo</i>	<i>«Remuneración total»</i>	<i>MUC</i>	<i>MUC + BET</i>
<i>Referencia</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Art. 8, D.S. N.<sup>o</sup> 051-91-PCM</li> <li>- Informe Legal N.<sup>o</sup> 524-2012-SERVIR/GPGSC (Anexo 01)</li> </ul>	<i>Decreto Supremo N.<sup>o</sup> 261-2019-EF</i>	<i>Art. 4, Decreto Supremo N.<sup>o</sup> 420- 2019-EF</i>

Que, en el mismo sentido, la Autoridad Nacional del Servicio Civil indica en el numeral 2.8 del mismo Informe Técnico N.<sup>o</sup> 000004-2020-SERVIR-GPGSC: *"De la revisión de dichas normas, se tiene que la asignación por tiempo de servicios debe ser reconocida de oficio por la entidad y calculada según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir, la fecha en la que el servidor nombrado cumplió los 25 o 30 años de servicios:*

<i>Hechos ocurridos</i>	<i>Hasta el 10/08/2019</i>	<i>Del 11/08/2019 al 01/01/2020 A partir del 02/01/2020</i>	<i>A partir del 02/01/2020</i>
<i>Asignación por 25 años</i>	<i>Dos (2) «remuneraciones totales»</i>	<i>Dos (2) MUC</i>	<i>Dos (2) MUC + Dos (2) BET</i>
<i>Asignación por 30 años</i>	<i>Tres (3) «remuneraciones totales»</i>	<i>Tres (3) MUC</i>	<i>Tres (3) MUC + Tres (3) BET</i>

De igual forma concluye, en el numeral 3.4 del referido informe que: *"El reconocimiento de la asignación por 25 o 30 años de servicios deberá realizarse observando la normativa vigente a la fecha en la que el servidor nombrado cumplió los 25 o 30 años de servicios".*

Que, estando a lo precisado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Técnico N.<sup>o</sup> 000004-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 03 de enero de 2020, corresponde efectuar el cálculo de la asignación por 25 años de servicios, según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir, a la fecha en la que el servidor nombrado cumplió los 25 años de servicios; y, siendo que el servidor nombrado recurrente cumplió sus 25 años de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado, el 15 de octubre del 2024; por ende, corresponde observar la normativa vigente a dicha fecha, es decir, conforme al Art. 8, D.S. N.<sup>o</sup> 051-91- PCM, e Informe Legal N.<sup>o</sup> 524- 2012-SERVIR/GPGSC, establece que: Artículo 8.- Para efectos remunerativos se considera:

- a) **Remuneración Total Permanente:** Aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 377 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de noviembre del 2024.

*Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad.*

- b) **Remuneración Total:** Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común.

Que, en este contexto, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D. Leg. 276 en su Artículo 54 señala: Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso, por tanto, de acuerdo al Informe Escalafonario N.<sup>o</sup> 022-2024-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, el señor ERASMO ORGEL SANGAY CUEVA, es trabajador nombrado, con Nivel STB, con una remuneración mensual de S/ 861.12 soles, por ende, corresponde otorgar al recurrente, el monto ascendente a S/ 1,722.24 soles.

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N.<sup>o</sup> 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.<sup>o</sup> 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde estimar la referida solicitud.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.<sup>o</sup> 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.<sup>o</sup> 001-2014-GR-CAJ/CR, el Decreto Supremo N.<sup>o</sup> 004-2019-JUS, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Texto Único Ordenado de la Ley N.<sup>o</sup> 27444, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D. Leg. 276, y con el visado de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

### SE RESUELVE:

#### **ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR FUNDADA

la solicitud de otorgamiento de asignación por haber cumplido 25 años de servicios al Estado, presentada por ERASMO ORGEL SANGAY CUEVA; en consecuencia, RECONOCER al mencionado servidor nombrado sus veinticinco (25) años de servicios reales, efectivos y remunerados, prestados al Estado, al 15 de octubre del 2024; y, OTÓRGUESE por única vez, a favor del servidor recurrente, el monto ascendente a S/ 1,722.24 (Mil setecientos veintidós con 24/100 soles) equivalente a Dos (2) Remuneraciones Mensuales, por asignación por el cumplimiento de 25 años de servicios, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos, conforme al siguiente detalle: Remuneración mensual S/. 861.12 x 2: MONTO TOTAL: S/ 1,722.24 (Mil setecientos veintidós con 24/100 soles).

#### **ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR FUNDADA

la solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios, presentada por don ERASMO ORGEL SANGAY



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 377 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de noviembre del 2024.

CUEVA; en consecuencia, RECONOCER al mencionado servidor nombrado sus 25 años de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado, hasta el 15 de octubre del 2024; de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que se incorpore copia autenticada de la presente resolución administrativa, en el legajo personal del servidor civil **ERASMO ORGEL SANGAY CUEVA**.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Administración, Dirección de Planificación Agraria, Oficina de Recursos Humanos y demás Oficinas competentes, asimismo **PUBLICAR** en la página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

**POR LO TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

DIRECTOR